

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

RESOLUCIÓN No. 1121
(Del veintiuno (21) de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-TA-017-2026, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME.

1

En su calidad de representante legal del Municipio y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1º del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MIEL, CACAO, VEREDA EL PESEBRE Y CAFE EN EL MUNICIPIO DE TAME"**.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **CIENTO VENINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$125.000.000,00)** imputables certificados de disponibilidad presupuestal CDP 20260710001 del diez de julio de 2026 Rubro. 2.3.2.02.02.009.02.04- Construcción de monumento con identidad cultural en el municipio de Tame, departamento de Arauca Fuente: 1.2.4.3.03 SGP / Propósito general-propósito general libre inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido por parte del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-TA-017-2026, durante CINCO (05) días hábiles, para que los interesados formularan observaciones.

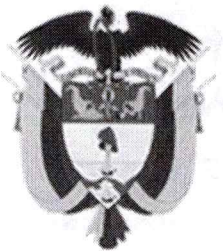
Qué durante el término indicado en el anterior inciso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en atención a que el presupuesto se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria.

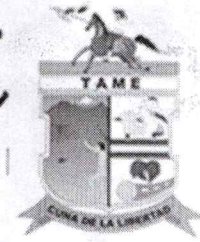
Que, como no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes tal como indica la normatividad vigente, se establece que se no cumple con el mínimo de dos (02) solicitudes para poder limitar la convocatoria, condición de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

Que, por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía no será sujeto a limitación MiPymes domiciliadas En el Municipio de Tame, toda vez que no se cumplen los requisitos mínimos exigidos para tal limitación.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-TA-017-2026 o directamente en el link:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49278001&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Qué de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento Selección Abreviada Menor Cuantía consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Qué según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en la presente Selección Abreviada Menor Cuantía el jefe de la entidad o su delegado deberá designar un comité evaluador asesor, al cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Condiciones.

Qué de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso Selección Abreviada Menor Cuantía, se realizará "mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos".

Qué en cumplimiento de lo señalado por parte del Decreto 1082 de 2015, El cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTIA se regirá de acuerdo con el establecido en la plataforma SECOP II.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-TA-017-2026, cuyo objeto corresponde a: "FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MIEL, CACAO, VEREDA EL PESEBRE Y CAFE EN EL MUNICIPIO DE TAME". Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **CIENTO VENINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$125.000.000,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. SA-TA-017-2026 el día veintiuno (21) de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: No Limitar el proceso SA-TA-017-2026 a MiPyme Territorial, por no haberse presentado las correspondientes manifestaciones, de la misma forma no se cumplió con lo expuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía estará integrado de conformidad por:

1. Requerimientos Financieros: La Secretaria de Hacienda.
2. Requerimientos Técnicos: La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
3. Requerimientos Jurídicos: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como cronograma contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-TA-017-2026, el cual se regirá por el establecido digitalmente por la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD- 100

este proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Los documentos de Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos del Proceso, podrán ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-TA-017-2026 o directamente en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49278001&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.


MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde del municipio de Tame

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Johan Sebastián Macías	Profesional de Apoyo CPS 003 2026	
REVISÓ APROBÓ:	Claudia Maria Ortiz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.